



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA FEDERACIÓN ETEFE (EUSKADIKO TERREÑO FEDERAKUNTZA), SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de 7 de enero de 2019 del Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne fresca y los productos cárnicos de la raza bovina Terreña, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la FEDERACIÓN ETEFE (EUSKADIKO TERREÑO FEDERAKUNTZA) es la entidad actualmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Terreña, según Resolución de 23 de marzo de 2007, del Viceconsejero de Política e Industria Alimentaria del Gobierno Vasco, por la que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza bovina Terreña de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008 de 26 de diciembre.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal y con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 74/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras y, en aplicación del régimen de suplencias establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Decreto, corresponde a la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo “raza autóctona” en la carne fresca y los productos cárnicos de la raza bovina Terreña.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.





Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la FEDERACIÓN ETEFE (EUSKADIKO TERREÑO FEDERAKUNTZA) en la carne fresca y los productos cárnicos de la raza bovina Terreña, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 7 de enero de 2019 por del Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- Por la Subdirección General de medios de producción ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Tercero.- Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por
Esperanza Orellana Moraleda

